

MENDOZA, 14 AGO 2012

VISTO:

El contenido de la NOTA – FIN: 15604/2012, en la que la Dirección de Relaciones Internacionales informa la participación de alumnos de la Facultad de Ingeniería en movilidad estudiantil con el Politécnico de Milán (POLIMI) - Italia;

CONSIDERANDO:

Que se ha firmado en el año 2009 un Convenio Marco para el reconocimiento de trayectos académicos que realicen los alumnos de la Facultad de Ingeniería en el Politécnico de Milán (POLIMI) – Italia.

Que se encuentra a la firma un acuerdo específico de doble titulación para alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial de esta Facultad y los de la carrera de Ingeniería Gestional, del Politécnico de Milán.

Que por Resolución Nº 108/2012-CD se aprobó el Orden de Méritos de los alumnos inscriptos para participar del Intercambio con el Politécnico de Milán – Italia.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, a los siguientes alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial, a participar del intercambio con el Politécnico de Milán (POLIMI) - Italia, por el período comprendido entre setiembre del año 2012 y agosto del año 2014:

- . ARROYO TOUS, Solana Natali Legajo 9706
- . BARROSO, Ángel Germán Legajo 9694

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos aprobados en la Universidad de destino, a los fines de determinar si corresponde validarlos por Resolución de Decanato, como asignaturas del Plan de Estudio – Ordenanza Nº 110/2004-CS – “Acreditadas por Intercambio – Ordenanza Nº 65/87-CS”.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la Ordenanza Nº 24/2007, Dirección Alumnos registrará la inscripción como alumnos regulares (Anexo I – Artículo 2º) sin computar el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º), hasta tanto concluya el período de intercambio.

ARTÍCULO 4º.- Si durante la estadía en Italia, se concreta el acuerdo específico de Doble Titulación mencionado en los Considerandos de la presente Resolución, el alumno podrá optar por continuar los estudios de acuerdo con las condiciones de dicho convenio y la Resolución específica que se dicte al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Si el alumno desistiera del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 317

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA